CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA" PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA CIUDAD DE ÚBEDA, EDICIÓN 2026"

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Latorre Ruiz,** Presidente de la Diputación Provincial de Jaén**,** CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra parte**, D. Antonio Manuel Fuentes Miranda,** Presidente de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, asociación sin ánimo de lucro, con NIF G-23029457, con domicilio en C/ Obispo Cobos, 28 de Úbeda, Jaén.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

I.-

Que, en virtud del artículo 31 de de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II.-

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia y dentro de esta línea de incentivación se valora especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	1/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

III.-

Que la Asociación Cultural Amigos de la Música es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con estatutos vigentes visados por la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía con el núm. 710, Sección Primera.

IV.-

Que entre los objetivos fundamentales de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda están los del estudio e investigación de la música en todas sus expresiones así como su promoción y difusión.

V.-

Que ambas entidades comparten estos objetivos y entienden que el establecimiento de lazos de intercambio y cooperación en este ámbito y por razón de su finalidad y objetivos resultan idóneos para establecer canales de concertación que permitan la colaboración cultural.

VI.-

Que la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deportes, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando que con la actuación objeto de este convenio, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

VII.-

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante RLGS) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año 2026 (en adelante BEP), determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	2/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

VIII.-

Que por resolución número 237, de 23 de marzo de 2026, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, Dª. María África Colomo Jiménez, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 58, de fecha 25 de marzo de 2026.

IX.-

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para colaborar financieramente en la programación de actividades culturales enmarcadas dentro del Circuito Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda.

X.-

Que el presente convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP para 2026.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda acuerdan concertar el presente Convenio sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio fomentar la organización y desarrollo del Festival Internacional de Música y Danza “Ciudad de Úbeda”, edición 2026, que supone la promoción y difusión de la música y la danza en todas sus modalidades y tendencias, así como la promoción de la ciudad de Úbeda y la provincia de Jaén**.**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	3/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEGUNDA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto para la organización y desarrollo de esta actividad programada para este año asciende a 290.881,30 €. Para el desarrollo del presente Convenio, la Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 60.000,00 € (sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.610.3340.48906 denominada "Convenio Asociación Cultural Amigos de la Música. Festival Música y Danza ciudad de Úbeda", que representa el 20,62% del importe total del convenio.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, se desglosa como se refleja a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Cache, honorarios orquestas, grupos y solistas	214.000,00 €
Servicios técnicos alquiler equipos sonido, iluminación, pianos, instru	23.500,00 €
Cartelería, imprenta, marketing, publicidad medios y redes	16.500,00 €
Transporte, materiales y/o artistas	20.000,00 €
Alojamiento y manutención de artistas/grupos y orquestas	11.600,00 €
Seguro suspensión conciertos	2.381,30 €
Otros gastos (admtvo, flores, alquileres silla, gastos financieros, notaría)	2.900,00€
TOTAL GASTOS	290.881,30€

INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén	60.000,00 €
Aportación solicitante	5.881,30€
Otros (relacionar y detallar estado de tramitación)	
Ayuntamiento de Úbeda (concedida)	136.500,00€
INAEM (solicitada)	22.000,00€
Junta de Andalucía (concedida)	30.000,00€
Ingresos por taquilla	36.500,00€
TOTAL INGRESOS	290.881,30 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	4/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que configuran el plan financiero tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

En el supuesto de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al establecido, la aportación de la Diputación Provincial de Jaén se reducirá de forma directamente proporcional al porcentaje establecido como aportación.

TERCERA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) La Diputación Provincial de Jaén se compromete a realizar la aportación económica estipulada en la cláusula segunda del convenio, atendiendo a lo recogido en las BEP y según lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, es decir, previa justificación por el beneficiario.

b) La Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Organizar y supervisar el evento en todas sus fases.

2. Realizar los oportunos trabajos de negociación y contratación de los artistas participantes en la presente edición del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda" y sufragar los gastos originados en el desarrollo de dichas actividades.

3. Publicitar la provincia de Jaén, la ciudad de Úbeda y el evento a través de todos los canales que la Asociación ya tiene disponibles, con el fin de atraer un importante volumen turístico y un impacto de riqueza vital durante la duración del Festival.

4. Focalizar todos los posibles consumos de hostelería y comercio que el personal de organización asistente, invitados y demás asistentes al Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda", realicen en la provincia de Jaén, quedando así la mayoría de los ingresos y beneficios económicos que genera el Festival en la provincia de Jaén en general y en la ciudad de Úbeda en particular, aunque la demora o el incumplimiento del mismo comportara las penalizaciones previstas en la cláusula décima.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	5/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

5. Justificar la presente subvención según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio y en las BEP.

6. La Asociación Cultural Amigos de la Música con anterioridad a la firma del convenio habrá de aportar la siguiente documentación:

- Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada.

- Plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.

- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportación, se entiende que la Asociación de Amigos de la Música de Úbeda, autoriza a la Diputación de Jaén a solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, entre los que se encuentran dichas certificaciones.

- Nombramiento del representante legal.

- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.

- Declaración responsable de cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- La Asociación Cultural Amigos de la Música asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como las BEP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	6/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CUARTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Asociación Cultural Amigos de la Música deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.17 de las BEP:

a)- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/ .

b)- Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso, la marca gráfica que mejor se adecúe a la actividad o proyecto realizado, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/ .

c)- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	7/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Así mismo, la Asociación Cultural Amigos de la Música queda obligada a publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

La Asociación se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de las actividades objeto de este convenio, debiendo poner en contacto con el Área de Cultura y Deportes para la organización de los actos a través del correo electrónico, cultura@dipujaen.es . Deberá entregar al Área de Cultura y Deportes con al menos 15 días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación del Área para fijar fechas y horarios de todo ellos. En caso de incumplimiento, se estará a lo establecido en la estipulación décima de este convenio.

Igualmente la Diputación Provincial participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para la difusión de las actividades, al amparo del presente convenio. Contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Diputación, debiendo en cualquier caso tener un lugar en los mismos, acorde a sus obligaciones descritas en el presente convenio.

En las actividades incluidas en el presente convenio, susceptibles de asistir mediante invitación, la Asociación Cultural Amigos de la Música facilitará a la Diputación Provincial un máximo de 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarse este número previo acuerdo de las partes.

En el caso que, se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a las actividades objetos del presente convenio, se deberá mencionar la participación de la Diputación Provincial en las mismas.

Las redes sociales de Diputación Provincial de Jaén, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: Diputación Provincial de Jaén
- X: @dipujaen
- Instagram: @diputacionjaen

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	8/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación, todo ello según lo establecido en el artículo 41.24 de las BEP.

En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31.7 de LGS.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 41.28 de las BEP para 2026.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título II del Reglamento de dicha Ley, así como en la forma establecida en el artículo 41.25.2.A y 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026, revistiendo la forma de cuenta justificativa con aportación de gasto, al igualar la cantidad de 60.000 euros. Esta justificación constituye un acto obligatorio para la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, y en ella debe incluir la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	9/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada, consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación referida en el apartado anterior.

c. Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado a).

d. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario, si fuera preceptivo.

f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y así se establezca en la normativa de concesión. La autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura electrónica podrán garantizarse por cualquiera de los medios señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y demás legislación aplicable.

Se admitirán las fotocopias de las facturas aportadas, en papel, por el beneficiario, siempre que sean debidamente compulsadas por funcionario que tenga competencia para ello, en el caso de Administraciones Públicas, y cuando se trate de personas físicas o jurídicas de derecho privado se compulsaran en el Registro General de la Diputación Provincial por parte del funcionario encargado de dicho menester debiendo presentar el original a fin de posibilitar su cotejo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	10/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, al objeto que se marquen con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez efectuado el estampillado, se compulsará una copia de cada factura, devolviéndose posteriormente los originales a la persona beneficiaria para su custodia.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

El plazo de justificación de las actividades integradas en este convenio será hasta el día 31 de marzo de 2027.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La Asociación Cultural Amigos de la Música deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Asimismo, deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la Asociación Cultural Amigos de la Música para aquellas actividades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	11/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

incluidas en el presente convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 41, apartados 6 y 30 de las BEP, para el vigente ejercicio.

NOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 apartado 31 de las vigentes BEP para 2026, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3 del RLGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 41 apartado 34 de las BEP 2026.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural Amigos de la Música de las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la LGS, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	12/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

establecidos en los artículos 34.3 de la LGS, y en el RLGS, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 41.33 de las BEP, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y el citado artículo 41.33 serán los siguientes:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	13/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 41.27 de las BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	14/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen el 10% del total de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

DUODECIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	15/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 LGS. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez trascurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, el 31 de marzo de 2027.

El plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El responsable del seguimiento del presente convenio será el Director del Área de Cultura y Deportes, conforme el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como responsable del seguimiento tendrá, entre otras, la función de expedir la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de la obligación de pago, cuando el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se realizarán con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 28 del RGPD, en el caso de que las partes intervinientes para la ejecución del Convenio deban realizar algún tratamiento de datos personales este se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, duración, naturaleza, finalidad, etc, así como los derechos y obligaciones que corresponden al responsable y al encargado. Cuando un encargado del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	16/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión de los Estados miembros entre el responsable y el encargado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento.

Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de realizar ningún tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado de tratamiento los derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las BEP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Así mismo, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	17/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EL PRESIDENTE,	POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA EL PRESIDENTE,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	18/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCION APROBACION AMIGOS DE LA MUSICA UBEDA

CÓDIGO: WD017HHH

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 0D6253EE28968CD8DD1C564B984AFBC5

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?0D6253EE28968CD8DD1C564B984AFBC5

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: c6d7a38609f455d80596b6c18748bc866499fc98

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	09/11/2026 14:47:06
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/11/2026 14:16:56
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL FUENTES MIRANDA - PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA			FECHA Y HORA	06/11/2026 11:03:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XSorNVUOJ2AS1wTa3lN+aw==	AC0002TM	PÁGINA	19/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				